

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12.03.14
Dra. Daniela Vana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Genl. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 341 /14.

Buenos Aires, 12 marzo de 2014.-

VISTAS:

Las atribuciones conferidas a la Procuradora General de la Nación por la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público (n° 24.946, arts. 25, 33 y ccs.);

Y CONSIDERANDO QUE:

-I-

Entre las funciones propias de la Procuradora General de la Nación se encuentra la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal. En el marco de esas facultades, esta Procuración evalúa la necesidad de generar instrumentos destinados a profundizar y garantizar la capacidad investigativa del Ministerio Público Fiscal, especialmente en casos de criminalidad organizada u otro fenómeno delictivo de relevancia institucional que revista complejidad técnico-investigativa.

A través de la ratificación de diversos instrumentos internacionales tales como la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (ONU), Viena, 1988 (ratificada por la ley 24.072, que ha sido publicada en el B.O. el 14/4/1992); la Convención Interamericana contra la Corrupción, Caracas, 1996 (ley 24.759 - B.O. 17/1/1997); la Convención sobre la Lucha Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, (OCDE), París, 1997 (ley 25.319 - B.O. 18/10/2000); el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, Nueva York, 1999, ley 26.024 (B.O. 19/4/2005); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 2000 (ley 25.632 - B.O. 30/8/2002); la Convención Interamericana contra el Terrorismo, Bridgetown, 2002 (ley 26.023 - B.O. 18/4/2005); la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Nueva York, 2003, ley 26.097 (B.O. 9/6/2006); entre otros, los Estados de la región han asumido el compromiso de desarrollar medidas para prevenir, perseguir y sancionar la delincuencia organizada transnacional.

Ahora bien, en atención a la considerable dificultad que habitualmente reviste la investigación de hechos que involucran conductas vinculadas con lo que se conoce como “criminalidad compleja”, resulta necesario brindar a los/las señores/as fiscales el apoyo técnico en materia económica y contable que resulte necesario para llevar adelante tales pesquisas, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la tarea investigativa propia del proceso, tendiente a despuntar la maniobra y atribuir responsabilidad penal.

-II-

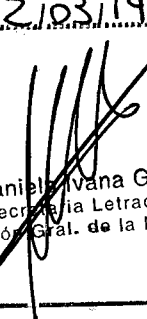
Importa enfatizar, en este eje de análisis, que se registra una gran cantidad de casos de investigaciones judiciales de delitos complejos en los que se llevan a cabo peritajes, tanto de índole contable como económica, que resultan decisivos para el curso del proceso, dado que la determinación de la ocurrencia de los hechos investigados o su ilicitud depende en gran medida de consideraciones técnicas propias de la disciplina económica o contable.

Es por ello, entonces, que resulta conveniente reforzar las posibilidades de actuación del Ministerio Público Fiscal como parte dentro del proceso penal, a fin de que pueda contar con técnicos idóneos propios para el desarrollo de peritajes e informes económicos y contables. Ello apunta a mejorar la representación de los intereses institucionales en esos procesos y a optimizar el empleo de los recursos humanos y materiales del organismo.

-III-

Con el objetivo de mejorar la actividad persecutoria del Ministerio Público Fiscal en casos de criminalidad organizada u otro fenómeno delictivo de relevancia institucional que revista complejidad técnico-investigativa en materia económica, se dispondrá la creación de la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero.

Esta Oficina de Investigación asistirá en sus labores y colaborará con las Procuradurías de Criminalidad Económica y Lavado de Activos —PROCELAC— (Resolución PGN N° 914/2012), de Narcocriminalidad —PROCUNAR— (Resolución PGN N° 208/2013), de Violencia Institucional —PROCUVIN—

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/03/14

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaría Letrada
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación



(Resolución PGN N° 455/2013), de Combate de la Trata y Explotación de Personas — PROTEX— (Resolución PGN N° 805/2013) y de Crímenes contra la Humanidad (Resolución PGN N° 1442/13).

A su vez, bajo la coordinación de las Procuradurías señaladas, auxiliará a los fiscales en los supuestos en los que se investiguen maniobras cuya complejidad técnico-investigativa así lo amerite. En este sentido, bajo esa modalidad, los profesionales que integren la Oficina podrán asesorar a los magistrados de este Ministerio Público Fiscal o intervenir en el proceso como peritos a propuesta de los fiscales. En concreto, tendrán las siguientes atribuciones:

- (a) asesorar en causas complejas a los fiscales que así lo soliciten;
- (b) elaborar informes y dictámenes de índole económica y contable;
- (c) a pedido de los fiscales, sugerir medidas de prueba tendientes a la investigación de maniobras complejas;
- (d) actuar como peritos, a propuesta de los fiscales, en las causas judiciales de relevancia institucional de acuerdo con lo prescripto en el Capítulo V, Título III del Libro Segundo del Código Procesal Penal de la Nación.
- (e) elevar a la PGN programas de capacitación sobre temas de su competencia.

La persona a cargo de la Oficina determinará la prioridad de las asistencias o intervenciones requeridas por los fiscales, en función de la capacidad operativa de la estructura y de la relevancia institucional del caso.

-IV-

Dada la creación de esta Oficina en el ámbito de la Procuración General de la Nación y la especificidad de las labores que le son asignadas, corresponde reordenar el esquema actual de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y disponer que su Sección de Consultoría Técnica del Área de Asistencia Técnica (Resolución PGN n°914/12) se traslade a la nueva Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 33, incs. d), e) y g) de la ley 24.946.



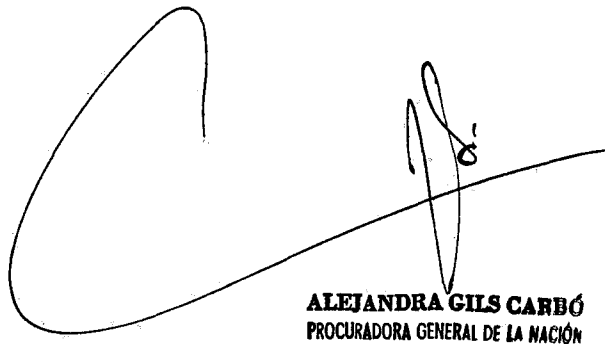
LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la creación de la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero con las funciones señaladas en los considerandos, en el ámbito de esta Procuración General de la Nación, de conformidad con el organigrama que obra como anexo I.

Artículo 2º.- TRASLADAR las sección de Consultoría Técnica del Área de Asistencia Técnica de la PROCELAC (Res. PGN 914/12) a la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero.

Artículo 3º.-Protocolícese, notifíquese a los señores Fiscales y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 12/03/14
Dra. Daniela Yana Gallo
Subsecretaría de Letradá
Procuración Gefe. de la Nación



Procuración General de la Nación

ANEXO I

FISCALÍAS

Relación de coordinación
y asistencia

PROCURADURÍA DE TRATA Y
EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

PROCURADURÍA
DE CRIMINALIDAD ECONÓMICA
Y LAVADO DE ACTIVOS

PROCURADURÍA DE
VIOLENCIA INSTITUCIONAL

PROCURADURÍA
DE NARCOCRIMINALIDAD

PROCURADURÍA
DE CRÍMENES CONTRA
LA HUMANIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
ECONÓMICA Y ANÁLISIS FINANCIERO

UNIDAD DE RECUPERO DE ACTIVOS